

EL NOTICIOSO.

TOM. I.

TAMPICO, AGOSTO 26 DE 1848.

NUM. 82.

EL NOTICIOSO.

LO PUBLICAN EN SU OFICINA PERILLOS Y GROIZARD, calle del Estado casa N.º 170

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscritores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen mas de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demas avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Todo comunicado que trate ó verse sobre asuntos personales pagará veinte y cinco centavos por cada linea de impresion.

PARTE OFICIAL.

(Concluye.)

GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Art. 20. Con tal fin harán los inspectores que el terreno de labranza, dividido en suertes, sea provisto de agua con las presas que fueren necesarias. Elegirá el mas á propósito para que los individuos de tropa hagan, bajo la direccion del capitán, la siembra general, cuyos productos se dividirán entre ellos despues de separarse el forrage de un caballo por plaza para todo el año. De las suertes restantes señalará proporcionalmente algunas á los oficiales para que hagan su siembra, y adjudicará de las otras á los vecinos que se establezcan en las colonias, siempre que sea bajo las condiciones que se estipulen, una parte que no exceda de media fanega de sembradura. A los inútiles, cumplidos y viudas podrá dar hasta tres fanegas de tierra de la primera clase.

Art. 21. En la filiacion de los colonos militares y en los despachos de los oficiales, constarán los compromisos que han contraido y las concesiones que se les hacen conforme á este reglamento. Se espresará tambien que están sujetos á las leyes y severa disciplina del ejército permanente.

Art. 22. A ningun cumplido se le dilatará su licencia. Desde el dia en que termine su compromiso dejará de estar sujeto á las leyes militares, y se le cumplirá sin demora todo lo estipulado. La omision sobre este particular es caso de estrecha responsabilidad del inspector.

Art. 23. Los individuos de las colonias que sean casados ó que se casen dentro de los cuatro primeros meses de establecidas, quedarán exceptuados de toda clase de derechos, incluso los parroquiales. De las mismas prerogativas disfrutará los vecinos, con tal que se comprometan á presentarse armados y montados en los casos urgentes, y á construir sus habitaciones concurriendo a los trabajos que sean comunes á los habitantes de la colonia.

Art. 24. Tanto en la clase de colonos militares, como en la de vecinos, podrán ad-

mitirse extranjeros, siempre que personalmente y á juicio del inspector no hubiere en ellos motivo de impedimento.

Art. 25. Cerca de cada inspector habrá una sub-intendencia para recibir y distribuir los caudales, con sujecion al reglamento que formará el mismo inspector y aprobará el supremo gobierno.

Art. 26. Los inspectores y sub-inspectores no tendrán en el manejo y distribucion de caudales mas intervencion, que la sobre vigilancia.

Art. 27. En cada colonia habrá un pagador que no hará mas servicio que el de distribuir los caudales, formar los presupuestos, ajustes generales é individuales, y pasar revista, todo conforme al reglamento respectivo.

Art. 28. La administracion de justicia se ejercerá segun previenen las leyes vigentes, correspondiendo al inspector las atribuciones de los comandantes generales, para lo cual tendrán un auditor de guerra. Los vecinos serán juzgados en primera instancia por el juzgado de paz de la colonia. En segunda instancia ocurrirán al tribunal superior del Estado en que residan. Las demandas civiles que no excedan de cien pesos, se decidirán verbalmente por jueces ámbros reunidos ante el capitán como jefe de la colonia.

Art. 29. Cada una de estas llevará el nombre del lugar en que se establezca, y solo en el caso de no ser conveniente, se dará otro que se juzgue conveniente, evitando en todos casos la confusion con el de algun lugar inmediato.

Art. 30. Cuando alguna colonia se encuentre en el caso del artículo 3.º del decreto á que se refiere este reglamento, el inspector, de acuerdo con el gobernador del Estado respectivo, hará la entrega correspondiente de los archivos en que constan las mercedes de los terrenos, causas criminales contra los vecinos y soldados ya separados, providencias gubernativas, y cuanto conduzca á la historia de la poblacion y á su estadística, á fin de que las nuevas autoridades puedan regirla con acierto.

Art. 31. El gobierno se reserva formar y hacer observar las instrucciones necesarias para las operaciones militares de las colonias, y para las relaciones que ellas deben tener entre sí y con los gobiernos de los Estados.

Dios y libertad. México, Julio 20 de 1848.—*Arista.*

(Del Eco del Comercio.)

Comandancia general de Durango.—Núm. 53.—Exmo. Sr.—D. Antonio Palacio Miranda me ha dirigido con fecha 21 del actual, desde el puerto de Mazatlán, el oficio que original paso á manos de V. E., en union de la acta á que se refiere. Por estos documentos se impondrá el Exmo. Sr. presidente de la asonada que ha tenido lugar en aquel puerto, y de la eleccion que se ha hecho en mi persona para jefe de las fuerzas pronunciadas.

Es tambien adjunta la contestacion que he dado á D. Antonio Palacio Miranda, quien así como los que le siguen en el

desorden que ha promovido, no tienen un solo motivo para contar conmigo, y al contrario.

Sírvase V. E., al dar cuenta con esta nota y los documentos que le acompañan, al Exmo. Sr. presidente, asegurarle mi absoluta decision por el sosten de las leyes y de las autoridades que emanan de ellas. Estoy íntimamente persuadido que la actual situacion de la nacion y la humillacion que ha tenido que sufrir en la guerra estrangera que acaba de terminar, no tienen otro origen que las repetidas y continuas revueltas en que nos hemos mantenido, desde que con tanto honor se hizo independiente la nacion mexicana.

Esta conviccion grabada en mi corazon, y muy conforme con mis principios, guiarán invariable mi conducta por el sendero de la ley.

Me es grato repetir á V. E. mi respetuoso aprecio.

Dios y libertad. Durango, Julio 29 de 1848.—*José Urrea.*—Exmo. Sr. ministro de la guerra y marina.

Comandancia general del Estado de Sinaloa.—Tengo el honor de acompañar á V. S. copia del plan proclamado por esta guarnicion, junta municipal y vecindario de este pueblo.

Tal documento impondrá á V. S. de los sentimientos que animan á esta poblacion, y de los fundamentos en que se apoyaron para acordar los artículos con que concluye el acuerdo, en el que va sellado el espíritu patriótico de los ciudadanos que están cooperando en tan noble empresa, en la que solo han puesto por escudo la ley, la justicia y la razon.

Así mismo quedará impuesto V. S., que en el mismo plan se reconoce y se obedecerá á V. S. como jefe de tan justo y honorífico movimiento, poniendo los pronunciados en las rectas manos de V. S. la continuacion de esta empresa, que no tiene otro objeto que cumplir y hacer que se observe lo prevenido en el código fundamental.

Por consecuencia, y á nombre de la guarnicion, junta municipal y vecindario de este puerto, suplico á V. S. se sirva admitir dicho programa y el encargo de general en jefe de estos Estados, cuya eleccion es tanto mas atinada, cuanto lo merecen las virtudes que adornan á V. S., por el patriotismo que siempre ha demostrado ante la nacion toda.

Todo lo que tengo el honor de decir á V. S., manifestándole la decidida adhesion de esta guarnicion hácia su persona, y mi respetuosa consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Puerto de Mazatlán, Julio 21 de 1848.—*Antonio Palacio Miranda.*—Sr. general de brigada D. José Urrea.

Comandancia general de Durango. —Ayer fué en mi poder el oficio de V., de 21 del presente, y la copia de la acta á que se refiere. Por ambos documentos veo, con profundo sentimiento, que ha tenido efecto en ese puerto el movimiento que se habia anunciado ya; pero con sorpresa me he impuesto de la eleccion que se ha hecho en mi persona para gefe de la empresa, pues ni V. ni ningun otro individuo tiene el menor motivo que pudiera autorizarles, ni darles esperanza siquiera de que yo tomase parte alguna en una asonada, que no dará mas resultado que agravar los males, la vergüenza y la deshonra de la patria.

Yo aconsejo á V. y á cuantos le sigan en el paso que ha dado, y esto lo hago con el mayor gusto y con el interes que tengo en la suerte general de la nacion, así como por la de ese Estado en particular, que abandonen esa senda, que adopten la que enseñan las leyes, única circunstancia que salvará la sociedad de los gravísimos riesgos en que está y ha estado espuesta, á consecuencia de nuestros constantes extravíos, de las continuas asonadas y levantamientos á mano armada. Ya es tiempo de que hagan su efecto las lecciones que hemos tenido: la esperiencia nos ha demostrado lo muy caro que cuesta el separarnos de la senda del orden, de la que demarcan las leyes. Estas circunstancias, unidas á la falta de poderes legales para obrar en el caso que vds. lo han hecho, me parecen demasiado convincentes, y por lo mismo omitiré otras razones que pudiesen servir á mi objeto.

En nombre de la patria exijo de V. y de sus compañeros en el movimiento referido, que vuelvan sobre sus pasos; que se arrimen á las leyes y no abandonen las sendas que aquellas demarcan á todos y cada uno de los ciudadanos.

En lo personal me es muy satisfactorio repetir á V. las seguridades de mi invariable y muy distinguido aprecio.

Dios y libertad. Durango, Julio 29 de 1848.—José Urrea.—Sr. D. Antonio Palacio Miranda.

Es copia. Durango Julio 31 de 1848.—Urrea.

Ministerio de guerra y marina.—Se ha enterado con satisfaccion el Exmo. Sr. presidente de la nota de V. S. núm. 53, en la que acompaña copia de la contestacion que ha dado al cabecilla de la revolucion de Mazatlán.

Los sentimientos patrióticos que V. S. manifiesta en estas comunicaciones son tan sinceros como laudables, y de ellos está muy satisfecho el supremo magistrado de la República.

Dios y libertad. México, Agosto 11 de 1848.—Arista.—Sr. comandante general del Estado de Durango D. José Urrea.

Son copias. México, Agosto 12 de 1848.—Manuel María de Sandoval.

[del Correo Nacional.]

PARTE INTERIOR.

México, Agosto 14 de 1848.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 1848.

Aprobada la acta anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado devolviendo aprobado por él mismo el acuerdo de esta cámara, sobre que se abone á los estudiantes de los colegios y Academia teórico-práctica del Distrito, el tiempo que dejaron de concurrir á sus clases por la última guerra.—Al gobierno.

De la de guerra y marina, remitiendo ciento veinticinco ejemplares del decreto sobre colonias militares, espedido por el gobierno en virtud de facultades extraordinarias.—Recibo.

Se leyó y aprobó con dispensa de todos los trámites el siguiente dictámen de la gran comision.—“La gran comision en cumplimiento del acuerdo de la cámara del dia de ayer, tiene el honor de proponer á los señores diputados siguientes, para componer la segunda comision de hacienda: Sres. Elorriaga, Granja y Diaz Zimbron.”

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley del Sr. Mendoza.

Art. 1.º Se establece en la República una oficina que se denominará: Agencia de azogue.

Art. 2.º Esta oficina tendrá por objeto contratar las cantidades de azogue necesarias para el laborio de los metales, comprándolos con los fondos que se indican despues, y vendiéndolos directamente á los mineros, sin mas utilidad que un seis por ciento sobre sus costos.

Art. 3.º Con objeto de venderlo barato y obtenerlo en abundancia en toda la República, solo puede espenderse el azogue en esta oficina ó sus dependientes.

Art. 4.º Para la compra del azogue se destinarán 500,000 pesos de los tres millones del año siguiente que tiene que pagar la República del Norte.

Art. 5.º Si para realizar las letras que por los espresados 500,000 pesos tiene que emitirse se hubiese de perder algo por descuento, así como los réditos del capital que ya no gana, se reintegrarán en los primeros años con las utilidades.

Art. 6.º Cuando esté reintegrado el fondo, las utilidades anuales se introducirán á la masa general del tesoro.

Art. 7.º Los buques nacionales que conduzcan azogue, se indultarán de la tercera parte del derecho de tonelage, puerto, &c.; con tal que la mitad de su carga consista en este fruto.

Art. 8.º A los buques tambien nacionales que vengan con carga de azogue y salgan con frutos del país, se les indulta de la mitad de los derechos de que habla el artículo anterior.

Art. 9.º A los buques extranjeros que vengan como los nacionales con car-

gamento de azogue, la sexta parte de aquellos derechos.

Art. 10. A los mismos buques que viniendo con dicho cargamento regresen con frutos del país, la tercera parte.

Art. 11. La agencia del azogue que por esta ley se establece, será servida por un personal que no esceda de cuatro empleados, y sus sueldos de 3,500 pesos. Los gastos de escritorios &c., se cargarán en la cuenta de gastos, y no serán mas que los muy precisos.

Art. 12. Cuando esta oficina tenga que hacer operaciones en otros puntos que no sea el de su residencia, ocupará á comerciantes de notoria honradez, y á quienes abonará la comision y gastos como lo hace el comercio.

Art. 13. Para servir la oficina se nombrarán empleados cesantes, cuya honradez, actividad y celo sean garantía suficiente del gobierno para emplearlos, y á ellos para permanecer en su destino.

Art. 14. Esta agencia en sus negocios de compra, venta, cambio de letras &c., se comportará con la lealtad de un hombre honrado, y sin los subterfugios de oficina.

Art. 15. En la compra de azogues se preferirá á los explotadores de este fruto, en las minas nacionales, sin restriccion alguna.

Art. 16. Esta oficina se establecerá en el palacio nacional ú otro edificio público, entrando en sus gastos la reparacion del edificio y conservacion de buen estado de aseo, pero sin lujo ninguno.

Art. 17. La agencia en esta empresa se comportará como los particulares, economizando los gastos y aprovechando las oportunidades para el mejor resultado de sus operaciones.

Art. 18. El agente de azogues, en fin de año, hará un balance en el que aparecerá.

1.º La existencia en numerario ó letras.

2.º La de frutos.

3.º Los gastos.

4.º Los costos.

5.º Las utilidades líquidas deducidas de la existencia del año anterior.

Art. 19. Si se hiciese acreedor á la consideracion del gobierno por su activo y buen manejo, se le acordará una gratificacion sobre las utilidades, que no exceda de un 5 por ciento.

Art. 20. La agencia y sus operaciones está bajo la inmediata inspeccion de la junta de industria, la que hará poner en la puerta de dicha oficina, cada vez que el precio del azogue varíe, el costo que ha tenido, los gastos que ha originado, el seis por ciento de aumento y el precio líquido á que resulte, que será al que se venda y nada mas.

Se dió segunda lectura y se mandó pasar á la comision de instruccion pública una solicitud del presbítero Luis G. Falco, que la ha hecho suya el Sr. Silva, en que pide se eleve á colegio nacional el establecimiento del Espíritu Santo, y sean en él válidos los cursos de filosofía y facultades mayores.

A continuacion se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de gobernacion, sobre la proposicion del Sr. del Rio, contraida á que el gobierno

informase del uso que haya de las facultades que se le concedieron en 6 de Junio último. En el curso del debate se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones avisando quedar impuesto por la nota que de esta secretaría se le mandó, de estar señalado el día de hoy para la discusión del dictámen de que se trata, y estar dispuesto á remitir todos los ejemplares de los decretos que se le indiquen y á que se refiere el indicado dictámen. Continuó la discusión de éste, y la comision, en vista de las observaciones que se hicieron, reformó el art. 1.º, y se suspendió la discusión para continuarla mañana, quedando con la palabra en contra los Sres. Baz y Silva.

El Sr. presidente nombró á los Sres. Arias y Mariscal, para que visitasen al Sr. Madrid que se halla enfermo; y á los Sres. Sanchez Barquera y Varela, para igual encargo respecto del Sr. Posada que tambien se encuentra enfermo.

Se levantó la sesion, á la que no asistieron, por enfermedad, los Sres. Bocanegra, Fernandez del Campo, Ortega, Posada, Madrid y Tena; por tener licencia, los Sres. Aranda, Jimenez, Larres, Riva Palacio y Villanueva (D. I.); y sin ella, los Sres. Aguirre por el Estado de Coahuila; Doblado, Godoy, Burquiza y Rodriguez (D. J.) por el de Guanajuato; Olmos por el de Michoacan: Gutierrez, Villanueva, Serrano y Zamacoña por el de Puebla; Tejada por el de San Luis; Cañedo (D. A.), Orozco, Rioseco y Villanueva (D. J.) por el de Jalisco; Macías por el de Zcatecas, Banda por el territorio de Colima, y Avalos por el de Tlaxcala.

No se han presentado desde el principio de las sesiones, los Sres. Alas y Segura por el Estado de México; Bernal por el de Puebla; Dominguez por el de Oajaca; Sanchez (D. Gregorio) y Arguinzonis por el de San Luis; Cevallos y Cubillas por el de Sonora; Correa por el de Tabasco; Cañedo (D. J.), Ortiz (D. J.) y Caserta por el de Jalisco.

No se han presentado, y son de eleccion posterior al principio de las sesiones, los Sres. Gonzalez, Uruña y Cendejas por el Estado de Michoacan; Nuñez y Zárate por el de Veracruz, Valdes y Guerra por de Tamaulipas; Castellanos, Ozuna y Coz por el de Chiapas.

(Del Eco del Comercio.)

TAMPICO.

Comandancia general del Estado de Tamaulipas.—El Exmo. Sr. ministro de la guerra, en nota de 4 del actual se sirve decirme lo siguiente:

“Queda enterado el Exmo. Sr. presidente de la nota de V. S. número 136, en que participa habersele presentado el cabecilla Manuel Galicia, de los sublevados de la Huasteca.—Estando V. S. autorizado desde el 20 del próximo pasado, para indultar á los que se hallen en este caso, pue-

de V. S. obrar conforme lo considere conveniente al restablecimiento del orden.—El Exmo. Sr. presidente, quiere que V. S. le haga entender á los indígenas, que aun continuan insurreccionados, que serán considerados como generalmente indultados, si vuelven á sus ocupaciones y al sendero de la ley.”

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes, en la demarcacion de su mando; dándome aviso de los casos que ocurran sobre este particular, para remitirle los resguardos necesarios.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Agosto 17 de 1848.—*José Cayetano Montoya.*—Sr. 2.º cabo coronel D. Antonio Tenorio, comandante militar de Tampico.

N.º 4.—Estado de Tamaulipas.—Pagaduría provisional de Tampico.

NOTICIA de las cantidades que en numerario ha recibido esta oficina de la Aduana Marítima de este puerto en las fechas que se espresan, y distribucion de ellas.

Existencia del mes anterior	\$ 2.108 4 "
Recibido de la Aduana Marítima en 13 de Julio	" 1.635 "
Idem en 21 de idem	" 2.300 "
	<hr/>
	" 6.043 4 "

DISTRIBUIDO.

Sr. general D. José Cayetano Montoya, comandante general del Estado y Ayudantes	\$ 250 " "
Estado mayor de la comandancia general	" 199 1 1 1/2
Juzgado de Distrito	" 291 5 4
Escribanía de idem	" 83 2 8
Sub-comisaría de esta ciudad	" 116 5 4
Capitanía de Puerto	" 100 2 8
Cuerpo Médico Militar	" 158 6 9 1/2
Artillería á pié	" 163 6 2 1/2
Zapadores	" 27 " "
9.º de infantería	" 313 6 2 1/2
Batallon activo de Tampico	" 486 " 10
2.º cuerpo de caballería	" 2.660 4 11
1.ª compañía activa pre-sidial de Tamaulipas	" 118 3 8
Ayudantía inspectora	" 94 1 8
Fieles de Guanajuato	" 40 6 "
Sres. oficiales sueltos de caballería	" 229 2 1/2
Sres gefes retirados y tropa	" 116 " 4 1/2
Administracion de correos	" 35 " "
Gastos menores de la pagaduría	" 15 " "
Luces de plaza	" 5 6 6
Gastos extraordinarios de guerra	" 151 5 "
Gastos de escritorio de la comandancia general	" 15 " "
RESUMEN.	5.672 3 4
Importa lo recibido	\$ 6.043 4 "
Idem lo distribuido	" 5.672 3 4
	<hr/>
Existencia	\$ 371 " 8

NOTAS.

1.º A mas de los trescientos setenta y un pesos, ocho granos que aparecen de existencia en numerario, existe la de seiscientos veinte y ocho pesos valor de doscientos cincuenta pabellones recibidos de la Aduana Marítima segun se tiene dicho en la noticia dada en fin de Junio próximo pasado.

2.º Los 151 pesos 5 reales de gastos extraordinarios de guerra, han sido invertidos en el orden siguiente: 69 pesos 6 rs. pagados á los 4 individuos que cuidan la fortificacion y de que se ha dado conocimiento al gobierno supremo: 15 pesos de arrendamiento de la casa que ocupó en Tula el mes de Junio último la secretaría de la comandancia general: 8 pesos para gastos de libros muy precisos y papel de la mayoría de plaza: 3 pesos del transporte de la tropa que marchó para la Huasteca: 4 pesos por la conduccion de pliegos ejecutivos á una partida: 4 pesos pagados de un bagage que para venir de Tula violentamente á esta plaza necesitó un oficial: 14 pesos 7 rs. de flete de tres mulas de carga para un cuerpo y una partida: 26 pesos 2 rs. de cuarenta y dos catres, comprados á 5 rs. para el hospital militar; y 6 pesos 6 rs. de 6 machetes comprados á 9 rs. para mantener desyerbada la línea de fortificacion.

3.º Despues de concluida esta noticia de caudales, se han cubierto tres libramientos de la comisaría general de este Estado para pagos de suplementos como consta en la carpeta número 22 valiosa en 316 pesos 6 rs. y solo queda de existencia 54 pesos 2 reales, 8 granos.

Tampico de Tamaulipas, Julio 24 de 1848.—*Miguel Lara.*

EL NOTICIOSO

EL MONITOR Y EL SIGLO XIX.

Estos dos periódicos en sus últimos números recibidos por el correo del miércoles, llaman fuertemente la atención del supremo gobierno, sobre el proyecto de anexacion de este Estado á la union americana, exitándolo á que con oportunidad mande fuerzas competentes, para impedir tan criminal intentona, indicando que esta necesidad sube de punto cuando se sabe por un sugeto influente de este lugar, que la discordia se aumenta, que los amigos se dividen, que no pueden entenderse; y que este malestar de la poblacion, no desaparecerá mientras el supremo gobierno no mande un gefe militar á esta plaza, que reúna sus simpatías y que sea extraño á las cuestiones y sucesos desagradables, que han tenido lugar en años anteriores.

Así se esplica el "Monitor," y el "Siglo" aunque menos espreso, se conoce que sus noticias proceden del mismo origen, manifestando ese malestar de Tampico, por consecuencia de los diversos partidos que dice se han levantado de nuevo.

Nosotros no podemos menos de estar de acuerdo en las manifestaciones que se hacen sobre la urgente necesidad que hay de que vengan tropas para precaver á Tampico y al Estado de un golpe de mano que se pudiera dar por la faccion anexadora; pero no podemos ver con indiferencia que se falte á la verdad, alegando, para conseguir tal providencia, causas y motivos que no existen en la actualidad. Nosotros no vemos que aquí reine la discordia, que esten divididos los amigos, ni que se hayan renovado los odios que en años anteriores existieron,

porque faltan las causas y las personas que en 845 y 846 fueron causa de tal desconcierto.

¿A que viene, pues, recordar sucesos olvidados? ¿A que exitar al gobierno á que mande otro gefe militar que reúna las simpatías de esta plaza y que sea extraño á las cuestiones de años anteriores? ¿A caso el Sr. coronel Tenorio, que la manda tuvo participio en aquellas escenas de escándalo y de desorden? ¿A caso hoy no guarda armonía con las autoridades civiles de este puerto y del Estado? ¿A caso sus providencias, no llevan el sello de la prudencia y de la justicia? ¿Qué motivos ha dado para que se promueva su remocion? Digánlo con franqueza y nosotros los apoyaremos si fueren racionales y justos, porque nuestro distintivo es el de la imparcialidad.

No por esto se crea que somos de opinion de que el supremo gobierno no mande otro gefe al mando de esta plaza; que venga en buena hora cuando lo tenga por conveniente, y porque así lo exija el mejor servicio público, pero no por informes falsos, y tal vez dictados por personas que tienen interés en que se renueven aquellas divisiones, aquellos odios, que tan hipócritamente se quiere que desaparescan cuando no existen.

Los Sres. del "Siglo" y del "Monitor" deben ser mas cautos al dar crédito á las noticias que se les escriban para darlas á la prensa, y mucho mas en hacer esas recomendaciones de recibirlas de personas influyentes, de respeto, sin conocer á tales personas mas de por la relacion que de ellas les dá el noticiero: en esto es muy fácil una equivocacion y esta circunstancia puede tal vez influir en que se adopte por las autoridades una medida que dé funestos resultados á la República.

Para concluir diremos, que esos partidos á que hacen referencia los periódicos indicados, esa discordia, esos odios no existen hoy en Tampico, y que cuanto á este respecto se les ha informado es una falsedad que puede haberse inventado con miras mas avanzadas y torcidas. Tal vez pueden ser noticias de los mismos anxiodistas.

ERRATAS.

En la página primera del núm. 80 hemos advertido las erratas siguientes.

Segunda columna, línea 27, dice: que encubrir; léase *que cubrir*. En la línea 37 dice: lo resistan; léase *lo necesitan*. En la 44, dice: fraternales; léase *paternales*. En la tercera columna, de la misma página línea 15, dice: será contado; léase, *será costeadó*. En la 23, dice: muy críticas; léase *muy estrictas*, y en la 42, en donde dice, á la frontera, léase *á la pronta*. En la segunda página, primera columna, línea 48 que dice, La idem de la Bahía; léase, *La idem de la Babia*.

AVISOS.

El que suscribe, pone en conocimiento de los habitantes de esta ciudad y de su demarcacion, que en su establecimiento de carpintería, calle del Estado Núm. 401, inmediato al hospital civil, se encontrará un surtido de cajones para muertos, aforrados ó pintados de negro, á los precios siguientes.

Primera clase para adultos \$ 25.
Segunda id. id. ,, 12.

Tercera id. id. ,, 6.
Cuarta id. id. ,, 4.

Los cajones para párvulos, serán á precios convencionales de 10 pesos *máximun*.

Tampico, Agosto 22 de 1848.

Hipólito de la Isla.



PARA BURDEOS.

La goleta francesa "Paquebot Delfine," su capitán Martineau, saldrá para dicho puerto dentro de pocos dias: admite mercancías y dinero á flete.

Darán razon sus consignatarios
J. y J. Prom y C.

Tampico, Agosto 18 de 1848.

MODAS.

La señora Alejandrina Manhaviale, modista de Paris recién llegada á esta ciudad, informa respetuosamente á las señoras, que estará á la disposicion de las que gusten ocu parla en algun ramo de su industria.

Ella hace vestidos, camisolinas, esclavinas, cuellitos, manguitas, gorros, gorritos, camisitas de bautismo, &c. y lava, forma y adorna los gorros de paja de Italia. Podrán las señoras mandarla llamar á sus casas para tomar medida y probar los vestidos.

En la misma casa se lavan, forman y adornan los sombreros de Panamá por un peso. Vive junto á la Barbería del Señor Sacriste.

El que suscribe, participa al público y á los Sres. Hacendados de este partido, que tiene de venta carros y ruedas, á precios sumamente baratos; como así mismo madera de toda clase.

Tampico, Agosto 12 de 1848.

Andres Stuarts

El que suscribe, consagrado desde su infancia al estudio de la Medicina, ó lo que es lo mismo de las enfermedades internas se ha dedicado de diez años á esta parte, al de la enfermedad conocida con el nombre de VÓMITO PRIETO, de este azote de la humanidad en las regiones inter-tropicales; y habiendo llegado á fuerza de observaciones y experiencias á la cabecera de los enfermos á formar un diagnóstico seguro, y conseguido con el apoyo de esta base, establecer un método curativo cierto, infalible, y por decirlo así, heróico; ahora que se acerca la estacion en que acostumbra desarrollarse y ejercer su sevicia sobre la poblacion no-aclimatada, ha resuelto, á instancias de algunos amigos, á quienes la suerte de la triste humanidad jamas puede ser indiferente, ofrecer sus cortos conocimientos y luces á aquellos que pueden ser presa de esta terrible enfermedad, y al efecto se les garantiza su vida y su salud bajo las condiciones siguientes:

1.º Que han de llamar antes de las cuarenta y ocho horas despues de la invasion del vómito. 2.º Que no han de padecer otra enfermedad, ó lesion orgánica. 3.º Que la curacion ha de ser convencional. 4.º Y que en el caso fortuito en que el éxito no correspondiese á sus esperanzas, no se exigirá ningun honorario, ni por su trabajo, ni por su asistencia.

Tampico, Mayo 10 de 1848.

FRANCISCO ARANA.

BOSQUEJOS DE LA

vida, costumbres, carácter y apariencia

PERSONAL DE

CARLOS S. STRATTON.

El hombre en miniatura, conocido por el nombre de el general TOM THUMB (Tomas Pulgar), de 16 años de edad, 28 pulgadas de alto y quince libras de peso. Con una variedad de pormenores sobre enanos, gigantes y otros fenómenos de la naturaleza en la presente edad y en otras épocas. Recopilado y traducido por E. J. GOMEZ.—Se hallan de venta, en la oficina de esta imprenta, un corto número de ejemplares, á razon de 25 centavos cada uno.

AVISO AL PUBLICO.

Se venden las existencias de la tienda del Sol, con dos mesas de billar; estas últimas se venden juntas ó por separado todo á un precio muy equitativo.

Antonio Casamayor.

EL CORREO NACIONAL

Periódico oficial del supremo gobierno
DE LA REPUBLICA MEXICANA.

En la administracion principal de correos de esta ciudad, se reciben las suscripciones al periódico oficial del supremo gobierno, titulado "Correo Nacional," á razon de doce reales adelantados por cada treinta números.

CURSO DE COMERCIO

6 LECCIONES DE FRANCES Y DE INGLES,
DE ARITMETICA, DE TENEDURÍA DE
LIBROS POR PARTIDA DOBLE Y DE
GEOGRAFIA, POR

D. ENRIQUE MONTLUC.

Calle del Estado núm. 177.

El Sr. Montluc reduce la enseñanza de la teneduría de libros á unas pocas reglas claras, sencillas y graduadas para que puedan los discípulos pasar de la teoría á la práctica sin dificultad alguna.

Demuestra las reglas sencillas y seguras que abrevian y facilitan los cálculos, y hace distinguir la analogía que existe entre las diversas operaciones de aritmética, para que sacando ellos mismos consecuencias, puedan los alumnos instruirse por sus propias reflexiones.

Simula casas de comercio con sus libros y correspondencia para acostumbrar los discípulos á hacer facturas, cuentas de venta, cuentas corrientes y todos los demas documentos que necesitan los varios ramos del comercio.

Habiendo el Sr. Montluc tenido diez años de experiencia en el comercio frances, español é ingles, espera ser útil á las personas que desean dedicarse á la carrera comercial.

CLEMENTE REMES,

Facultativo en los varios ramos de medicina, cirujía partos &c. habiendo resuelto el permanecer en esta ciudad, anuncia al público que ha establecido su oficina en la botica francesa, casa de D. Antonio Pratz, calle del comercio.

Tampico, Julio 12 de 1848.